petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CONTRATO ABIERTO PRE N° 061 /12

CONTRATO ABIERTO celebrado el día 13 del mes de abril del año 2012, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS, en lo sucesivo PETROPAR, domiciliado en Chile Nº 753, representado por su Presidente Sergio Escobar Amarilla, con C.I. Nº 765.895, y la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80002019-7, en lo sucesivo EL PROVEEDOR, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala N° 3650, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Lincoln González, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.020.648.

Por cuanto, PETROPAR ha llamado a la Contratación Directa Nº 08/12 para la "Adquisición de Gases varios para la Planta de Villa Elisa", adjudicado por Resolución PRE Nº 258/12, de fecha 03 de abril de 2012, aceptando la oferta del PROVEEDOR, por la suma de G. 51.279.800 (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

COPIA PARA LA U.O.C.

CLÁUSULA PRIMERA: Disponibilidad Presupuestaria
El compromiso que derive del presente Contrato para el ejercicio 2012, será cubierto con fondos propios de PETROPAR y será afectado al Objeto de Gasto 351 "Compuestos químicos", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 100/2012, incluid en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con número de orden 234.292.

La validez de la Contratación para la Adquisición de Gases varios, objeto del presente Contrato, referente a los compromisos para el Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del Contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y Alcances del Servicio
El Objeto del presente Contrato Abierto es para la provisión de gases varios para la Planta de Villa Elisa, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación, que forma parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de las partes
Responsabilidad del PROVEEDOR
EL PROVEEDOR deberá proveer los ítems, de acuerdo con el Plan de Entregas y las Especificaciones Técnicas.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago por cada servicio previsto en este Contrato.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GIMENEZ
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA CUARTA: Reglas de Interpretación
En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la carta de invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios.

Si el contexto así lo requiere, singular significa plural, y viceversa.

Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre PETROPAR y EL PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad:
Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.
Los plazos de días se contaran desde el día de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

COPIA PARA LA U.O.C

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA QUINTA: Notificaciones
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: Precio del Contrato
El precio máximo del Contrato es de G. 51.279.800 (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios unitarios y el detalle se describen en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Código postal de balón	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido) Cant máx.
1	1214190 3-005	Recarga de Nitrógeno-Cromatógrafo Varían Gas incoloro, inodoro, comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,999 % exento de aire. Grado: 5,0 Analítico	m3	Air Liquide	Brasil	Balones	8	16	NO	315.000	5.040.000
2	1214190 3-002	Recarga de Nitrógeno Industrial-Eq. Micro Conrradson Gas incoloro, inodoro, comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,996 % Grado: 4,6	m3	Air Liquide	Paraguay	Balones	32	64	NO	14.400	921.600
3	1214190 3-003	Recarga de Nitrógeno líquido-Equipo RX Criogénico, líquido, incoloro, inodoro, insípido, comprimido a alta presión y	Lt.	Air Liquide	Paraguay	Termo	360	720	NO	10.200	7.344.000

COPIA PARA LA U.O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

		depurado por destilación, no inflamable, asfixiante simple. Pureza mínima: n/a Grado: n/a.									
●	1214210 1-001	**Recarga de Hidrógeno-Cromatógrafo Varian y Shimadzu** Gas incoloro, inodoro, inflamable, comprimido a alta presión Pureza mínima: 99,999 % Grado: 5,0 Analítico	.m3	Air Liquide		Balones	12	24	NO	360.000	8.640.000
5	1214200 4-005	**Recarga de aire sintético-Cromatógrafo Varian** Gas sintético incoloro, inodoro, comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,999 % Grado: 5,0	m3	Air Liquide	Brasil	Balones	8	16	NO	345.000	5.520.000
●	1214190 4-003	**Recarga de Oxígeno Gaseoso Industrial-Calorímetro** Gas incoloro, altamente oxidante y comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,8 % Grado: 2,8	m3	Air Liquide	Brasil	Balones	30	60	SI	13.400	804.000
7	15111506 -002	**Recarga de Acetileno Disuelto Industrial-Espectrómetro** Gas incoloro, inflamable, acondicionado disuelto en acetona. Pureza mínima: 99,8 % Grado: 2,8	Kg.	Air Liquide	Paraguay	Balones	11	22	SI	83.000	1.826.000
8	1214210 4-002	Recarga de Dióxido de Carbono	Kg.	Air Liquide	Paraguay	Balones	20	40	NO	15.000	600.000

COPIA PARA LA U.O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

		Industrial-Analizador hielo seco Gas incoloro, inodoro, licuado a altas presiones. Pureza mínima: 99,8 % Grado: 2,8									
9	1214200 5-004	**Recarga de Helio-Cromatógrafo Shimadzu** Gas sintético, incoloro, inodoro, comprimido a alta presión. Pureza mínima: 99,999 % Grado: 5,0 Analítico	m3	Air Liquide	Brasil	Balones	8	16	NO	470.000	7.520.000
10	1214190 4-003	**Recarga de Oxígeno Gaseoso Industrial-Proceso metalúrgico** Gas incoloro, altamente oxidante y comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,8 % Grado: 2,8	m3	Air Liquide	Paraguay	Balones	120	240	SI	13.400	3.216.000
11	15111506 -002	**Recarga de Acetileno Disuelto Industrial-Proceso metalúrgico** Gas incoloro, inflamable, acondicionado disuelto en acetona. Pureza mínima: 99,8 % Grado: 2,8	m3	Air Liquide		Balones	40	70	SI	83.000	5.810.000
12	1214190 4-003	**Recarga de Oxígeno Gaseoso Medicinal-Enfermeria** Gas incoloro, altamente oxidante y comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza	m3	Air Liquide	Paraguay	Balones	9	18	SI	13.400	241.200

COPIA PARA LA U.O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

		mínima: 99,5 %, =/< 200 ppm de humedad. Grado: 2,8									
13	42191711-001	**Recarga de Aire comprimido-Respiración autónoma** Gas sintético incoloro, inodoro, comprimido a alta presión, no inflamable, no toxico. Pureza mínima: 99,999 % Grado: 5,0	m3	Air Liquide	Paraguay	Balones	5	10	NO	125.000	1.250.000
14	12142004-009	**Recarga de Argón- proceso Metalúrgico** Gas incoloro, inerte, inodoro y sin sabor Pureza mínima de 99.8	m3	Air Liquide	Paraguay	Balones	18	24	Si	81.000	1.944.000
15	12142104-002	**Recarga de Gas Carbónico Gaseoso-proceso metalúrgico** Gas incoloro, inerte, inodoro y sin sabor Pureza mínima de 99.8	Kg	Air Liquide	Paraguay	Balones	30	45	Si	13.400	603.000
Precio Total (Cant. Max) Guaraníes, I.V.A. incluido											51.279.800

COPIA PARA LA U.O.C.

Los precios unitarios facturados por EL PROVEEDOR en concepto de los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

Se establece en este Contrato Abierto, que el monto máximo total adjudicado es "nominal" y que el compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los servicios efectivamente prestados. En consecuencia, EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a PETROPAR la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso PETROPAR podrá solicitar la terminación del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Entrega
El plazo para la entrega de los bienes será de 72 (setenta y dos) horas, contados desde la recepción de la Orden de Suministro, emitida por PETROPAR.

CLÁUSULA OCTAVA: Impuestos y Derechos
EL PROVEEDOR será responsable de todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones previstas en virtud de este Contrato.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de Controversias
Las decisiones adoptadas por PETROPAR en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55° de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: Subcontratación
EL PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% (sesenta por ciento) del total del monto del Contrato. EL PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos no deberán incurrir en ninguna de las prácticas corruptivas previstas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Especificaciones
Especificaciones Técnicas:

a) EL PROVEEDOR se asegurará que todos los Servicios se ajustan sustancialmente a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Terminación
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Cesión
EL PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Documentos integrantes del Contrato
Forman parte integrantes del presente Contrato los siguientes documentos:

a. Condiciones Generales de la Carta de Invitación.
b. Anexo 3 Especificaciones Técnicas.
c. Oferta y lista de precios (Anexo 2) suministrados por EL PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

COPIA PARA LA O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ PASTON
GERENTE COMERCIAL
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Lugar de las Notificaciones
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Reajuste de Precios
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Indice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: Condiciones de Pago
El pago por las provisiones realizadas, objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores de la entrega de los bienes solicitados por PETROPAR.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91.

Igualmente, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Art. 1! de la Ley N° 3439/07.

COPIA PARA LA U.O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plazo de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del Proveedor conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta.
- Acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA: Garantía de Cumplimiento
EL PROVEEDOR deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato y por el plazo de vigencia del mismo. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso PETROPAR podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si PETROPAR determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al Contrato.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por PETROPAR y devuelta al PROVEEDOR a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato, previa acreditación de que EL PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Multas
En caso de atraso en la entrega de los bienes solicitados, PETROPAR deducirá del precio total de la factura, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la provisión ordenada. Las multas podrán ser como máximo hasta lo equivalente al 10% del precio total del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

COPIA PARA U.O.C.

LIC. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Administrador del Contrato
La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Vigencia del Contrato
El Contrato Abierto tendrá una vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la firma del mismo por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

COPIA PARA LA U.O.C.

C.I. LINCOLN GONZALEZ GASTON
GERENTE COMERCIAL
AIR LIQUIDE
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

Lincoln Gonzalez
PROVEEDOR
La Oxigena Paraguaya S.A.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·